

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de junio dos
mil veintiuno (2021)

Proceso: 2017-1149

Conforme al numeral 2, art 444 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte PASIVA, por 10 días, del avalúo presentado por el demandante.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos. (dirección de su residencia o WhatsApp, Facebook, Skype).

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS
BECCERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL
DE MADRID

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**6e23b05a38cebdf02aa503028d34b171f3af04a45f53d0855
d58342786e4ed2**

Documento generado en
18/06/2021 02:26:20 PM

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**